INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR

Nro. FDLF-MC-002-2025

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PUBLICA FDLF-MC-002-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Fondo de Desarrollo local de Fontibón, garantiza que la invitación publica establecida en la plataforma SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios y bienes solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

RECOMENDACIONES PARA LOS OFERENTES:

- Examine rigurosamente el contenido del Estudio Previo, Invitación Pública y documentos que hacen parte de este proceso, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente Invitación Pública; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** antes o durante o el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que la Invitación Pública autorice expresamente.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas, en ningún caso se recibirán ofertas radicadas físicamente y que no hayan sido presentadas para el correspondiente proceso en la plataforma del SECOP II.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con la Oferta y verifique que contiene la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y si es o no a monto agotable.
- Revise las instrucciones que en la Invitación Pública y anexos se imparten para la debida elaboración de su Oferta. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Los oferentes por la sola presentación de la Oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la Oferta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Esta Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su Oferta.
- El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su Oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve a la Aceptación de la Oferta.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II.
- Al momento de diligenciar y presentar la Oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la misma:

    a. Diligencie y verifique la totalidad de los formularios solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe Ofertar.
    b. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las Ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
    c. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades o elementos requeridos.

d. Ajuste al peso todos los valores Ofertados en el respectivo Anexo.
e. Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la Oferta.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por: i. artículo 274 de la Ley 1150 de 2007; ii. artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PEDAGÓGICO, LOGÍSTICO Y ARTÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO COMUNITARIO DE ARTE URBANO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, INCLUYE DISEÑO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA BOGOTANEIDAD***

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que el plan de Desarrollo local, señala programas como "Bogotá confía en su Gobierno" cuyo objetivo estratégico es fortalecer la confianza ciudadana, mediante un gobierno local cercano, innovador y participativo, en las diferentes comunidades y sectores de la localidad; así mismo, en el artículo 57, programa 39. Fortalecimiento Institucional para un gobierno confiable, ubicamos el Proyecto de Inversión 2390 "Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidad" del cual se desprende para la vigencia 2025-2028: Desarrollar cuatro (4)acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad", Este proyecto de inversión pretende construir una cultura de innovación a través de metodologías innovadoras fortalecer el gobierno abierto y facilitar procesos de co-creación y participación en la Alcaldía Local de Fontibón y en la Secretara Distrital de Gobierno, fomentando la cultura del trabajo colaborativo y el fortalecimiento de la Red Innova Local. Además, busca implementar estrategias y metodologías participativas. que permitan involucrar activamente a la ciudadanía en la creación de propuestas de valor para la solución de problemas y retos de ciudad y la localidad en el marco de ecosistemas de innovación pública, para lograrlo, es esencial fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y realizar un seguimiento continuo de las soluciones implementadas.

Que de acuerdo a los antecedentes y los resultados obtenidos de la aplicación de las estrategias pedagógicas y de innovación pública, el Fondo Local de Fontibón ha consolidado un modelo pedagógico basado en la Bogotaneidad, que articula educación formal, procesos culturales y comunitarios, y participación ciudadana. Logrando un avance significativo en la formación de ciudadanía, apropiación del espacio público y conciencia ambiental, sin embargo, no

es suficiente. Persisten desafíos en sectores vulnerables donde el acceso a las estrategias pedagógicas no ha sido equitativo. Aún existen brechas digitales y territoriales.

Por lo anterior, se hace necesario establecer acciones y estrategias que permitan seguir realizando fortalecimiento al sentido de pertenencia de la localidad, a la mayor apropiación del espacio público y cuidado del entorno, al incremento de la participación juvenil y comunitaria en procesos pedagógicos y culturales, a la integración de enfoques de diversidad, género y sostenibilidad en los procesos educativos, al desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y digitales en la comunidad educativa, a la consolidación de redes comunitarias, culturales y educativas que promueven la Bogotaneidad desde lo local.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y se reglamenta en el Decreto 1082 de 2015. Este tipo de contratación se caracteriza por simplificar procesos administrativos debido a su bajo valor, estipulado como el 10% de la menor cuantía definida para cada entidad pública., el Decreto 1082 de 2015, se establece el procedimiento aplicable a los contratos de mínima cuantía.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a mínima cuantía, contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.

Acorde con la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, independientemente de su objeto, será el de mínima cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente, en la cual se establecen criterios diferenciales a favor de las Mipymes, el presente proceso podrá será limitado con este criterio, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 de del Decreto 1860 de 2021.

Respecto al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto antes mencionado, el proceso se encuentra en el rango de valor establecido para cumplir con la limitación a Mipymes, sin embargo, es necesario que concurra lo establecido en el numeral 2, relacionado a continuación.

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Las solicitudes de limitación a Mipymes se recibirán vía mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del mismo término para formular observaciones, conforme al cronograma del proceso señalado en la plataforma SECOP II.

2.2 CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL. El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar a través del Proceso de Selección abreviada de MÍNIMA CUANTÍA se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101530	Estructuras portátiles y modulares para exhibición	Estructuras modulares y accesorios	Carpas, toldos y stands portátiles	Stands y estructuras modulares para ferias artísticas, presentaciones estudiantiles y eventos comunitarios de exposición cultural.
60121000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanias y Equipo educativo, Materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	Materiales artísticos y pedagógicos: pinturas, pinceles, arcilla, lienzos, instrumentos musicales y suministros para talleres creativos.
80101507	Servicios de monitoreo y evaluación de programas	Servicios de monitoreo y evaluación de programas	Evaluación de proyectos y programas	Servicio de evaluación y sistematización de procesos pedagógicos y artísticos; incluye medición de impacto y generación de informes de resultados.
80141606	Servicios de organización de eventos comunitarios	Servicios de organización de eventos	Eventos comunitarios, ferias y actividades pedagógicas	Organización de eventos educativos y culturales, tales como muestras artísticas, ferias de convivencia, encuentros pedagógicos o festivales estudiantiles.
82101800	Servicios de promoción y divulgación pública	Comunicación y relaciones públicas	Campañas de promoción y sensibilización social	Campañas de comunicación social y sensibilización sobre inclusión, diversidad, convivencia y arte como herramienta de transformación social.

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios Colombia compra eficiente. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad1 7361e56dd6a009c

3.1 ESPECIFICACIONES:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo denominado especificaciones técnicas. Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 1: De acuerdo con las necesidades particulares que surjan durante la ejecución del contrato, la Alcaldía Local de Fontibón solicitará al contratista las cantidades que requiera.

Nota 2: Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y deben ser acordes con la normatividad vigente al momento de entregarlos a la alcaldía.

Nota 3: Se deben cotizar precios dependiendo la unidad de medida exigida y no podrán superar en ningún caso los precios unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado. La sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica.

Nota 4: Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, no se autorizarán reajustes al respecto.

Nota 5: Los elementos serán solicitados por el apoyo a la supervisión por medio electrónico, es decir correo electrónico institucional y vigente.

Nota 6: los elementos deberán ser únicamente entregados en la sede principal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ubicado en la dirección carrera 99 No.19-43, estos deben ser entregados con remisión por parte del contratista y firmado con acta del FDLF.

Nota 7: los productos no previstos deberán ser solicitados por correo electrónico únicamente por el apoyo a la supervisión vigente del contrato, estos deberán ser solicitados acordes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

Nota 8: Los productos solicitados deberán ser entregados con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de haber sido solicitados

4. CRONOGRAMA

Para todos los efectos, el cronograma de presente proceso será el establecido en la invitación publica dispuesto por la plataforma SECOP II.

Nota 1: La Oferta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Nota 2: Si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.

Nota 3: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.

Nota 4: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

4.1 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

a. Mediante ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la presente Invitación Pública.

b. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la plataforma del SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del SECOP II.

c. Límite para la expedición de adendas: El FDLF podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.

d. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación Pública.

4.2 LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hace a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 11 de la presente invitación pública.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes El oferente deberá elaborar la Oferta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexar la documentación exigida.

El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los oferentes presentarán su Oferta Técnica y Económica en medio digital en el portal SECOP II

Nota: Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan Ofertas enviadas por fax u otro medio electrónico, o radicadas en la oficina de correspondencia del FDLF u otra dependencia distinta al portal de contratación del SECOP II.
- Una vez presentada la Oferta, NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que el FDLF le solicite aclarar la documentación presentada.
- En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", relacionada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispon

ibilidad secopii.pdf Para todos los efectos del proceso el correo para notificaciones será: Alcalde.Fontibon@gobiernobogota.gov.co

- Los documentos de la propuesta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error. En caso de llegarse a presentar y con el fin de dar validez a estas correcciones, el documento deberá acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, tal y como lo establece la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II",
- El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses contados a partir de la radicación y presentación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

4.3 SOLICITUD DE SUBSANES Y/O ACLARACIONES

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Entidad Estatal puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la Oferta.

Cuando el FDLF solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsane, los oferentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el FDLF en la solicitud. En consecuencia, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLF ya haya solicitado el subsane y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Las solicitudes de subsanes y/o aclaraciones a las Ofertas, serán comunicadas mediante el portal de contratación SECOP II.

Las respuestas deberán presentarse igualmente mediante la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

4.4 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento que, de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública la Entidad procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta

5. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Contrato de Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOS MIL PESOS, MCTE. ($38.989.302) I.V.A incluido,** de la vigencia fiscal 2025, el cual será a monto agotable con cargo a los siguientes rubros:

1. O230117459920242390- Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidada – $38.989.302

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado el cual incluyó la comparación de precios, entre varios oferentes para definir los valores de los ítems, conforme con las condiciones y especificaciones técnicas del servicio o bienes a contratar. Este análisis se encuentra en el Estudio del mercado dentro del Anexo 02. **Estudio de mercado,** el cual hace parte integral del presente proceso.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada a través de metodología de Estudio de Mercado, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

El valor del contrato se pagará por el servicio y/o entrega de elementos realizado para el desarrollo de las actividades y acciones y por el monto agotable del valor del contrato.

No obstante, el valor del contrato será **SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOS MIL PESOS, MCTE. ($38.989.302) I.V.A incluido** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato

5.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los servicios prestados y/o bienes entregados y facturados de manera mensual, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Informe financiero
8. Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.
9. Acta de presentación inicial y presentación intermedia ante JAL, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

10.4. MONTO AGOTABLE:

El contrato será por monto agotable, quiere decir que se definen las actividades a realizar, según los ítems del presupuesto oficial y contratadas al valor unitario ofrecido por el contratista, realizando las actividades según los diagnósticos realizados por el contratista y aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, hasta agotar el monto del presupuesto oficial. El FDLF realizó el estudio de mercado, tomando en cuenta las cotizaciones recibidas por personas naturales y jurídicas que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación y el resultado promedio, sirvió para establecer el presupuesto oficial para adelantar la contratación de Apoyo Logístico a la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad a las especificaciones determinadas en los presentes estudios previos y como se demuestra en el estudio de mercado.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.6 LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar las diferentes actividades y procesos contemplados en el presente contrato en la Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C. así mismo,

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realiza el análisis del sector y se adjunta como documento anexo al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Ver Análisis del Sector.

7. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8. CESIÓN, SUBCONTRATOS Y MULTAS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

- **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

- **CADUCIDAD**

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

- **GASTOS**

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

- **IMPUESTOS Y RETENCIONES**

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

- **INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON**

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

- **CESIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga

iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en la invitación publica utilizado para la selección del CONTRATISTA. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

- **SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar sin previa autorización escrita del FONDO; no obstante, en caso de autorizarse, podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA (es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

- **MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FONDO tendrá la facultad de imponerle multas AL CONTRATISTA, así:

- **MULTAS LEGALES**

Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del FONDO. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

- **MULTAS TÉCNICAS**

Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los elementos, equipos y personal, y demás insumos necesarios para la iniciación de los servicios requeridos en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

Por Incumplimiento en las Especificaciones Técnicas contenidas en anexo técnico 1: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

- **MULTAS GENERALES**

Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al FONDO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

- **LIQUIDACIÓN**

El contrato resultante del presente proceso, SI será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTANEA Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON ELARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012).

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes.

La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia.

En todo caso podrá acudirse, previo a surtirse el trámite establecido en esta cláusula, a la jurisdicción contenciosa en el trámite legal respectivo.

- **IMPUESTOS**

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Impuestos, el FONDO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el FONDO. En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos: RETENCIÓN EN LA FUENTE, IVA, INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, ETC

- **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

9. DE LAS GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local– Alcaldía Local de Fontibón, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Fontibón,

NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	CUANTÍA	SERIEDAD DE LA OFERTA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo cobre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo cobre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5°/o del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de inicio, y publicadas en la Plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al menor precio ofertado. Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública. El fondo de desarrollo local de Fontibón determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLF. De otra parte, el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección. La Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2., el criterio de selección para el presente proceso, es el menor precio, por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionarála que tenga el precio más bajo; una vez revisada e identificada la oferta con el menor precio, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta. En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento. Hecho esto se realizará las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos y contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia del RIT de la persona natural.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
18. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar,

cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
15. Declaración de actividades legales.
16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
17. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
18. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
19. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
20. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
21. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.
22. Pantallazo de la consulta de sanciones, multas, responsabilidades fiscales y contratos vigentes, según reporte del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) https://portal.paco.gov.co/

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 8) o unión temporal, (Formato 9), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran,

así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente para poder participar en el presente proceso de contratación debe cumplir con la capacidad jurídica y la experiencia mínima requerida certificada en contratos con un objeto igual o similar al de la presente contratación esto a fin de que puedan atender las obligaciones contractuales referentes al contrato de prestación de servicios.

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas que estén relacionados producción de eventos o actividades culturales, que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. La verificación de experiencia se efectuará con las certificaciones acreditadas de los contratos liquidados y ejecutados.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y nombre de la persona que expide la certificación.

Así mismo, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "Experiencia del proponente". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de

juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

NOTA: Para el cálculo de la experiencia se hará la respectiva conversión a salarios mínimos del año de suscripción del contrato, y se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	SMLMV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

6.1.2.2 REQUISITOS TECNICOS

Presentar debidamente diligenciado y firmado el Formato correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas. Sera considerada hábil la propuesta que acredite las condiciones técnicas, que deberán presentarse debidamente diligenciadas y firmadas

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que la modalidad de contratación y su forma de pago es contra entrega del servicio no será necesario establecer requisitos financieros.

6.1.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El presente proceso de contratación incluye en el presente estudio previo, las obligaciones ambientales, con el fin tener una garantía para que el contratista gestione los temas ambientales negativos que se puedan presentar durante

la ejecución del proyecto, las cuales se encuentran descritas en el numeral 9.5.1 Obligaciones Ambientales del estudio previo y 12.5 de la presente invitación., las cuales hacer parte integral del presente proceso.

11. CRITERIO DE EVALUACION

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Nota 1: El valor del proceso de selección se entiendo incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes, y demás contribuciones a que haya lugar. **Nota 2**: El presupuesto oficial del presente proceso será asignado en su totalidad, es decir, será a monto agotable. **Nota 3**: El valor total de la propuesta deberá ser la sumatoria de los valores unitarios de los ítems ofertados por el proponente. En el caso de ser superior a los precios unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado, está será rechazada. **Nota 4:** El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

11.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

De igual manera, el criterio de empate se resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizadas con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá justificar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje

de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara y Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familiar se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con el personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la documentación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. De igual manera, se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso

de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (certificado vigente del Ministerio de Trabajo).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanos.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral se debe anexar lo siguiente:

 Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquea, Room o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento: Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del cabildo indígena y/o Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el registro único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar

certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario. Cada uno de los integrantes de las uniones temporales o consorcios deben cumplir con esta condición.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mututales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mututal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mututal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mututal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. Certificación expedida por el revisor Fiscal y/o contador público según sea el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mututales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo, debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del porcentaje plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección, así como certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mututales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Entiéndase por vinculación la de carácter laboral únicamente.

Nota: Para cada una de las personas acreditadas dentro de los factores de desempate, se requiere que el titular de la información de estos (como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, mujeres, adulto mayor, etc), manifiesten su autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (sin ningún formato en particular) y adjunte su documento de identificación.

11.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de "Precios Artificialmente Bajos" establecida en dicha disposición.

12. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

12.1. <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>:

12.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Aplica para persona natural.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Aplica para persona jurídica.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". (si aplica)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). 3

12.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas señaladas en el anexo técnico, el estudio previo y la propuesta presentada por el oferente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (FDLF), la cual hace parte integral del contrato.
2. Verificar que los bienes y servicios se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada.
3. Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en la invitación publica.
4. Cumplir con la prestación de servicios de apoyo pedagógico, logístico y artístico para el desarrollo de un proceso comunitario en la localidad de Fontibón, mediante el diseño y realización de un taller de graffiti para la ejecución de un mural colaborativo alusivo a la estrategia bogotaneidad**.**
5. Realizar la respectiva entrega al almacén del FDLF de los bienes (que aplican), dando cumplimiento al protocolo establecido por la entidad.
6. Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor y apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contractual.Dar noticia inmediata al supervisor y apoyo a la supervisión de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
7. Realizar las presentaciones del proyecto frente a la Junta Administradora Local de Fontibón, según el acuerdo 015 de 2016.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, aplicables al contrato.
9. El FDLF podrá devolver el pedido por inconsistencias, mal estado, incumplimiento de la especificación técnica, o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones solo podrán ser efectuadas por el supervisor del Contrato y el CONTRATISTA deberá reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga la entidad, sin costo adicional alguno.
10. Las demás contempladas en los anexos técnicos, las asigne el supervisor y el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

12.4OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

12.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital". Si aplica.
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.
3. El contratista debe utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental
4. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo
7. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG/Alcaldía Local de Fontibón, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

13. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón o a quien ella delegue. - El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Y cumplirá con:

- El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Servir como instancia de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato.

- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
- Vigilar se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
- Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR

Firmado digitalmente por RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR
Fecha: 2025.10.23 20:35:34 -05'00'

MARITZA DEL PILAR AZA RIVERA
Alcaldesa Local de Fontibón (E)

Provecto: Luz Aida Pérez Torres – Abogado de Apoyo FDLF
Reviso: Pedro pablo Avila - Abogado Asesor del Despacho FDLF